

The principle of the best interest of the child in procedural rules, protection and effectiveness in the migration context of Ecuador

El principio De interés superior del niño en las normas procesales, protección y eficacia en el contexto migratorio del Ecuador

Autores:

Pazmiño-Duarte, Diana
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Ecuador



dcpazminod@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0002-5383-0502>

Samaniego-González, Pamela
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Ecuador



pasamaniegog@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0002-8426-3619>

Batista-Hernandez, Noel
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Ecuador



nbatistah@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>



Resumen

El principio de interés superior del niño es un mandato fundamental que debe guiar todas las acciones y decisiones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el contexto migratorio del Ecuador, este principio adquiere especial relevancia debido a la vulnerabilidad de los menores en situaciones de desplazamiento o migración forzada. Este concepto está alineado con tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

El contexto migratorio del Ecuador, que ha visto un aumento en la migración interna y transfronteriza en los últimos años, plantea desafíos adicionales para la aplicación del principio de interés superior del niño. Los niños migrantes se enfrentan a riesgos de separación familiar, violencia, explotación y falta de acceso a servicios básicos. En este sentido, la reforma al artículo 11 del CONA, busca asegurar que las decisiones judiciales y administrativas prioricen siempre el bienestar del niño, y que las instituciones públicas y privadas apliquen este principio con un enfoque integral y efecto.

En este sentido, la reforma del artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia busca mejorar las normas procesales, protección y eficacia en el ámbito migratorio, garantizando que el principio de interés superior del niño sea el eje central de toda actuación del Estado ecuatoriano en relación con los menores en situaciones de migración.

Palabras clave: Interes Superior del niño; Migración infantil; Protección Integral; Derechos de la niñez.



Abstract

The principle of the best interests of the child is a fundamental mandate that must guide all actions and decisions related to the rights of children and adolescents. In the migration context of Ecuador, this principle takes on special relevance due to the vulnerability of minors in situations of displacement or forced migration. This concept is aligned with international treaties such as the Convention on the Rights of the Child.

Ecuador's migration context, which has seen an increase in internal and cross-border migration in recent years, poses additional challenges for the application of the principle of the best interests of the child. Migrant children face risks of family separation, violence, exploitation and lack of access to basic services. In this sense, the reform to article 11 of CONA seeks to ensure that judicial and administrative decisions always prioritize the well-being of the child, and that public and private institutions apply this principle with a comprehensive approach and effect.

Keywords: Best Interest of the child; Child migration; Comprehensive Protection; Children's rights.

Introducción

El Principio de Interés Superior del niño es esencial en el marco de los derechos humanos y el derecho internacional. Su propósito principal es asegurar el bienestar, el desarrollo integral y la protección de los derechos de los menores en cualquier contexto. Este principio se basa en la premisa que todas las decisiones, acciones y políticas que afecten a los menores deben centrarse en seguridad, bienestar y desarrollo, por encima de cualquier otra consideración. A nivel global, este principio está formalizado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que ha sido aprobada por la mayoría de las naciones, incluyendo a Ecuador. El Principio de Interés Superior del niño impone a los Estados, instituciones y personas la obligación de considerar las necesidades particulares de los menores, garantizando que no se vulneren sus derechos fundamentales.

En el contexto ecuatoriano, aunque la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia incorporan el principio del interés superior del niño, la implementación efectiva del mismo enfrenta desafíos considerables, esencialmente en el caso de los menores migrantes. Como país de tránsito y destino de muchos migrantes, Ecuador ha visto un incremento en la cantidad de niños y niñas en una situación migratoria ya sea acompañados por un adulto o no, que están amenazados de manera seria de vulnerar sus derechos. A pesar de que las leyes y políticas migratorias están destinadas a “proteger”, a menudo no logran satisfacer adecuadamente todas las necesidades únicas de los niños migrantes. Las desigualdades pueden conducir a la vulnerabilidad y la exclusión social.

El marco legal en Ecuador ha intentado ajustarse a las realidades de la migración infantil con leyes específicas como la Ley Orgánica de Movilidad Humana; sin embargo, su aplicación plantea varias dificultades, debido a la falta de recursos, poca articulación de las entidades pertinentes y, en algunos casos, falta de compromiso político. En el ámbito social, los niños migrantes se ven afectados por la discriminación, la xenofobia, al mismo tiempo que les cuesta acceder a ciertos servicios básicos, lo que agrava su estado de vulnerabilidad. Varios estudios se han llevado a cabo sobre el tema de la migración, con especial atención en la protección de los derechos fundamentales de los menores migrantes. Según García (2017), las situaciones de los niños migrantes son muy vulnerables, y el estado debe intervenir adecuadamente para garantizar el bienestar de los menores (pp. 45-67). De manera similar, Bhabha (2014) hace un llamado para que las políticas relacionadas con la



migración se centren en los derechos humanos, afirmando que los estados tienen el deber y la responsabilidad de garantizar que sus políticas no sean un obstáculo para el desarrollo de los niños.

González-Mantilla (2019) explica en detalle las implicaciones psicológicas de la detención migratoria en los niños y subraya la necesidad de desarrollar medios alternativos que ayuden a mantener la dignidad y los derechos de los menores (pp. 23-39). Asimismo, Mendoza (2016) indica que la educación es un derecho humano fundamental para todos los menores migrantes, sin importar su situación de estancia en el país, para prevenir la exclusión social y económica (pp. 78-91).

López y Zambrano (2018) identifican la influencia emocional de la separación familiar en los niños migrantes, lo cual se considera completamente en contra de los intereses del menor y probablemente tendrá consecuencias negativas en el futuro (pp. 112-130). Además, según Martínez, es muy importante configurar los sistemas de protección infantil de acuerdo a las necesidades de los menores, ya que los niños no acompañados suelen quedar fuera de los esquemas tradicionales de atención migratoria (pp. 55-73).

Las organizaciones no gubernamentales, que a menudo cubren las deficiencias del estado, desempeñan un rol crucial en la protección de los derechos de los menores migrantes de acuerdo con Galli (2015). Por último, Herrera (2018) ha argumentado que una perspectiva amplia debería permitir la colaboración entre psicólogos, trabajadores sociales y abogados para trabajar en beneficio del menor en un contexto migratorio (pp. 101-120).

Aunque todos los autores coinciden en que se deben proteger los derechos de los niños migrantes, destacando la necesidad de que el Estado implemente un enfoque más inclusivo y protector; sus propuestas estratégicas difieren. Por un lado, algunos abogan por reformas legislativas a nivel nacional; por otro lado, otros enfatizan la necesidad de una estrategia a nivel macro institucional y transnacional.

En la presente investigación se propone analizar la implementación del principio del interés superior del niño en el contexto de los menores migrantes en Ecuador. Se busca evaluar la efectividad de las normativas vigentes y ofrecer recomendaciones orientadas a mejorar la protección de estos niños que enfrentan circunstancias de vulnerabilidad. Se busca, además, contribuir al debate académico y jurídico sobre cómo asegurar que las políticas migratorias

no comprometan los derechos de los menores, sino que, por el contrario, promuevan su bienestar y desarrollo integral.

La Investigación asumió como Formulación del Problema: ¿La ausencia de regulaciones normativas específicas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano afecta la protección del Principio de Interés Superior del Niño, la niña y el adolescente en condiciones migratorias dentro de Ecuador? Como Hipótesis los Investigadores plantearon: La ausencia de regulaciones normativas para garantizar la protección a las niñas, niños y adolescentes en condiciones migratorias dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, propicia la vulneración al Principio de Interés Superior del Niño, al constatar las condiciones en que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano. Y como Objetivo General: Determinar como la ausencia de regulaciones normativas afectan el Principio de Interés Superior del niño, por razón de su Estatus Migratorio en Ecuador.

Los objetivos específicos de esta investigación se centraron en: establecer los fundamentos teóricos del Principio de Interés Superior del Niño en relación con el estatus migratorio; diagnosticar el estado actual de cumplimiento de dicho principio en menores migrantes; proponer una modificación al Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para fortalecer su protección; y validar esta propuesta normativa con el fin de garantizar una protección eficaz de los derechos de los menores en situación de migración en Ecuador.

Materiales y Métodos

La Investigación adoptó un enfoque mixto combinando tanto métodos cualitativos como cuantitativos para proporcionar una visión integral del principio de Interés Superior del Niño en el contexto migratorio del Ecuador, se pretendió un alcance descriptivo-explicativo propositivo, puesto que se buscó no solo describir la situación actual y explicar las dinámicas que afectan a los niños migrantes en Ecuador, sino también proponer recomendaciones para mejorar la protección y eficacia del principio de Interés Superior del Niño en este contexto, el diseño utilizado fue no experimental transversal que analizó la realidad sin que existiese manipulación de variables estudiándose el fenómeno tal y como transcurre en su contexto social.



Se utilizaron diversos métodos empíricos para abordar el análisis del Principio de Interés Superior del Niño en el contexto migratorio de Ecuador, entre ellos el **Método de Observación**, que sirvió para identificar y describir prácticas y situaciones reales que involucran a los niños migrantes en Ecuador. Se utilizó el **Método de Derecho Comparado** para analizar cómo este principio se aplica y protege en distintos países, observando tanto sus marcos legales como sus costumbres diarias. Además, el **Método de Medición** ayudó a entender con mayor claridad el impacto de las políticas migratorias en la protección de los derechos de los menores. El **Método de Análisis Casuístico** permitió estudiar ejemplos reales de niños en el país receptor y comprender cómo se aplican los principios en la práctica. El **Método de Análisis sistemático** de literatura permitió la revisión de investigaciones científicas, así como de las leyes clave y de otros textos que enriquecieron tanto el enfoque teórico como el práctico. La aplicación de estos métodos permitió llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la protección y efectividad del Principio de Interés Superior del Niño en el contexto migratorio ecuatoriano.

Varios métodos teóricos se aplicaron para analizar el Principio de Interés Superior del Niño en un contexto de migración en Ecuador. En primer lugar, el **Método Lege Ferenda** fue útil para recomendar cambios legales que asegurarán la protección de los derechos de los niños migrantes, basándose en las fallas y lagunas identificadas en la legislación y las normativas actuales. Adicionalmente, el **Método Histórico Lógico-Jurídico** permitió observar cómo progresó y evolucionó este principio en la ley ecuatoriana, así como la forma en que fue interpretado y aplicado en diferentes periodos históricos. En contraste, se utilizó el **Método Exegético-Jurídico**, que permitió examinar la interpretación de las leyes vigentes, entendiendo su significado y las consecuencias para la protección de los derechos de los niños migrantes. Finalmente, el **Método de Análisis-Síntesis** fue utilizado para estudiar las partes de los elementos individuales del principio y combinarlos en un todo que conecta teoría y práctica en cuanto a qué tan bien se protege y se implementa el Principio de Interés Superior del Niño en el contexto migratorio en Ecuador.

La información recolectada fue procesada a través del análisis estadístico requerido, lo cual facilitó la agrupación, organización y examen de la información adquirida mediante los instrumentos empleados. En el estudio del Principio de Interés Superior del Niño en el contexto migratorio de Ecuador, se utilizaron diversas técnicas e instrumentos que



permitieron un análisis detallado desde varias perspectivas. Respecto a las **encuestas**, la información fue cuantitativa y se fundamentó en la percepción y vivencia de los participantes acerca de la salvaguarda de los derechos de los niños migrantes. Además, las **entrevistas** con especialistas en derecho familiar brindaron detalles acerca de la implementación práctica del principio. Asimismo, se utilizó una **guía de revisión sistemática** de la documentación y literatura, a través de la cual se pudo revisar y resumir la información clave de estudios previos, legislación, y variedad de fuentes pertinentes, con lo que se complementó el marco teórico. Finalmente, se aplicó una guía de observación con la que se pudo registrar con precisión y objetividad casos concretos en los que el interés superior de los niños pudiera estar en riesgo en situaciones de migración, lo cual permitió comparar la teoría con la realidad. En conjunto, estas técnicas e instrumentos aportaron una visión completa y bien fundamentada del tema.

Determinación de la Población y la Muestra

Universo: 29,782 – Número total de Operadores Jurídicos de la provincia de Pichincha.

Población: 85 Operadores Jurídicos Especializados en Derecho de Familia ubicados en la ciudad de Quito.

Nivel de confianza: Se utilizó un nivel de confianza del 95%.

Margen de error: 5%.

Para establecer el tamaño de la muestra se utilizó la calculadora en línea QuestionPro que arrojó un valor de 71 individuos.

Como resultado de la operacionalización de las variables: Principio de Interés Superior del niño, eficacia normativa y estatus Migratorio, se obtuvieron como dimensiones: **Dimensión**

Jurídica, se refiere al marco legal y normativo que regula la protección de los derechos de los niños migrantes, **Dimensión Social**, aborda cómo las políticas y prácticas migratorias impactan en la vida cotidiana de estos niños, incluyendo su integración y bienestar,

Dimensión de Legitimidad, se enfoca en la aceptación y reconocimiento social y legal del principio por parte de las autoridades y la sociedad, **Dimensión de Objetividad**, evalúa la imparcialidad y consistencia en la aplicación del principio, asegurando que las decisiones se basen en criterios claros y justos, la Dimensión de **Estatus Regular** y **Dimensión de**

Estatus Irregular, las mismas que se refieren a la situación migratoria de los niños,



determinando cómo su acceso a derechos y protección varía según su condición migratoria, y cómo esto influye en la aplicación del principio de interés superior.

Resultados y Discusión

A través de la revisión sistemática de la literatura y la documentación sobre el Principio de Interés Superior del Niño, en el contexto migratorio del Ecuador, se identifican varios hallazgos clave. En primer lugar, las investigaciones muestran que en Ecuador se está implementando el Principio del Interés Superior del Niño conforme a las regulaciones internacionales, especialmente lo que dicta la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, los informes subrayan que, en la práctica, la protección efectiva de los derechos de los menores migrantes, especialmente en las fronteras y en situaciones de desplazamiento forzado, sigue presentando serias brechas.

En segundo lugar, aunque se han registrado muchos avances con respecto a su inserción en la legislación ecuatoriana, su correcta y equitativa aplicación en todo el territorio del país presenta un problema. En este sentido, la falta de coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales también conduce a dificultades, lo que se agrava aún más por la limitada sensibilización hacia las necesidades de los menores migrantes. En la mayoría de estos casos, son estos niños quienes se encuentran en estados extremos de vulnerabilidad debido a la situación de movilidad humana. Además, la respuesta del Estado a menudo resulta ser inadecuada y tardía, dejando la eficacia de las medidas vigentes extremadamente limitada.

La restricción de acceso a los servicios esenciales es el mayor desafío revisado de los estudios en la protección de los derechos de los niños migrantes en Ecuador. Los estudios enfatizan que a los niños migrantes no se les brinda fácil acceso a los servicios básicos, como atención médica, educación y apoyo psicológico. Los infantes migrantes, especialmente aquellos que se encuentran en desplazamiento solo o han sido separados de sus familias, no tienen la capacidad de acceder con facilidad a dichos servicios. Se han llevado a cabo iniciativas legislativas y programáticas; sin embargo, la movilización de recursos requeridos para proteger, asegurar la seguridad y cuidar al niño continúa siendo insuficiente para la efectiva implementación del Principio de Interés Superior del Niño. Uno de los principales retos para asegurar el Principio de Interés Superior del Niño en contextos migratorios es la ausencia de una normativa específica en el marco legal de



Ecuador. Según la mayoría de los entrevistados, esta brecha no solo influye directamente en la aplicabilidad de medidas de protección efectivas, sino que también no corresponde a los compromisos internacionales que Ecuador asumió al ratificar convenios sobre los derechos de la infancia. Aunque el Ministerio de Inclusión Social ha diseñado un protocolo de protección especial, se considera insuficiente para responder a la complejidad de las necesidades de niños, niñas y adolescentes. Es necesario que el Estado desarrolle regulaciones claras y específicas que garanticen su prevalencia.

Adicionalmente, la ausencia de un marco legislativo específico también impacta de forma negativa en la percepción social sobre la actividad de protección de los derechos de los niños migrantes. La información obtenida de los encuestados en este caso sostiene que la falta de conocimiento sobre qué leyes seguir cuando las familias migrantes vienen al país lleva a una opinión desinformada, y, en consecuencia, a la falta de atención a las necesidades inmediatas de este grupo vulnerable. Sin políticas migratorias definidas basadas en los derechos del niño, la sociedad considerará a los migrantes como no deseados, lo cual también empeora su situación.

Los profesionales tienen opiniones divergentes sobre la legitimidad de las medidas actuales para proteger a los niños migrantes, considerando la falta de una normativa específica sobre el tema. Así, si bien en la Constitución y los tratados internacionales se encuentra la norma hacia la que se debe referir, las partes afirman que no existe una resolución clara y objetiva que invalide la protección de esos derechos por falta de regulación específica, porque carecen de ella. A pesar de los esfuerzos de las instancias judiciales de argumentar el principio de interés superior del niño, es la política de control migratorio que, a menudo, no contempla de manera adecuada las circunstancias específicas de los menores la que puede diluir su enfoque en términos de protección.

La necesidad de establecer marcos normativos específicos constituyó otro de los aspectos habituales en las entrevistas. Es imperativo establecer normativas orientadas a proteger el Principio del Interés Superior del Niño con el fin de tratar las vulnerabilidades que afectan a este grupo poblacional. Los participantes en la entrevista enfatizaron que el establecimiento de políticas, reglas y pautas ajustadas a la situación de los niños migrantes no solo simplificaría su acceso a derechos esenciales, sino que también ayudaría a edificar una sociedad más inclusiva y que valora la dignidad humana.



El análisis de la bibliografía acerca del Principio del Interés Superior del Niño en el ámbito migratorio en Ecuador reveló significativos hallazgos, evidenciando la necesidad apremiante de proteger y optimizar la legislación vigente. Se resalta el vínculo crítico entre la ley y su ejecución eficaz. Pese a que la Constitución apoya el Principio del Interés Superior del Niño, su aplicación se restringe a la ausencia de normativas concretas que traten las necesidades de los niños en el marco de la migración.

Además, diversos factores presentan desafíos adicionales para los niños en el contexto migratorio, tales como el estigma asociado a los migrantes y el acceso restringido a los servicios esenciales, lo cual también repercute en la protección y percepción de derechos. La literatura enfatiza que solo a través del desarrollo de una perspectiva disciplinaria integrada que involucre los discursos sobre los derechos humanos, la protección social y las políticas migratorias, se asegurará que el principio del interés superior del niño se cumpla en la práctica.

Sistematizar el Resultado de las Entrevistas

El análisis del Principio de Interés Superior del Niño en el contexto de la migración en Ecuador revela una clara inclinación hacia la falta de regulaciones normativas específicas que permitan su implementación adecuada. Varias investigaciones y organizaciones internacionales han destacado la necesidad de reinventar el marco legal vigente para

proporcionar protección adicional a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sujetos a movilidad humana. La ley vigente ha sido objeto de una creciente preocupación con respecto a la efectividad con que asegura el bienestar de los menores con la complicación cada vez mayor de los fenómenos migratorios y las circunstancias a las que se enfrentan los menores.

Los hallazgos más substanciales de la investigación consisten en que, sin legislación que los avale, los menores en movimiento no están legalmente protegidos ni socialmente asistidos. Asimismo, los sistemas y las agencias responsables de sustentar y promover el “mejor interés del menor” no pueden continuar desarrollando su labor de forma adecuada, lo que redundará en la disminución de la confianza en la colaboración de la población. Además, la falta de formación y concienciación de las autoridades respecto a las peculiaridades del



fenómeno migratorio solo empeora la situación incrementando el riesgo para los menores. Se desprende de los resultados anteriores que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes requiere una reforma urgente.

Estas preocupaciones son confirmadas por los resultados del sondeo. En consecuencia, el 76.7% de los encuestados sostiene que la falta de regulaciones tiene un impacto significativo en la protección legal, mientras que el 43.3% percibe que la protección social es insuficiente. Adicionalmente, el 90% de los participantes en la encuesta considera que la falta de regulaciones impacta la legitimidad del Principio de Interés Superior del Niño en el contexto de la migración en su totalidad o gran magnitud. Por lo tanto, la información subraya la necesidad de establecer un marco regulatorio más sólido y concreto, lo que asegurará la efectiva protección de los niños migrantes.

A continuación, se expresan el resultado de las encuestas aplicadas.

1. ¿En qué medida considera que la ausencia de regulaciones normativas específicas en Ecuador afecta la protección jurídica del Principio de Interés Superior del Niño, la Niña y el Adolescente en situaciones migratorias?

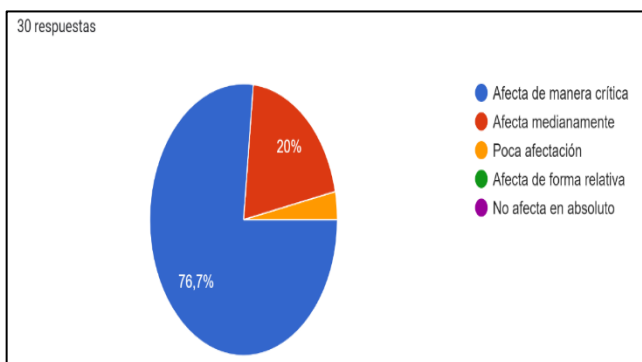


Figura 1. Ausencia de Regulaciones Normativas y Protección Jurídica del Principio de Interés Superior del Niño.

La mayoría de los encuestados (76,7%) considera que la ausencia de regulaciones normativas afecta de manera crítica la protección jurídica del Principio de Interés Superior del Niño en contextos migratorios, lo que indica que existe una percepción generalizada de que la normativa actual es insuficiente. Solo un 20% considera que la afectación es media, mientras que el 3.3% restante cree que la afectación es baja.

2. ¿Cómo valora la protección social del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones migratorias en Ecuador, dada la ausencia de regulaciones normativas específicas?

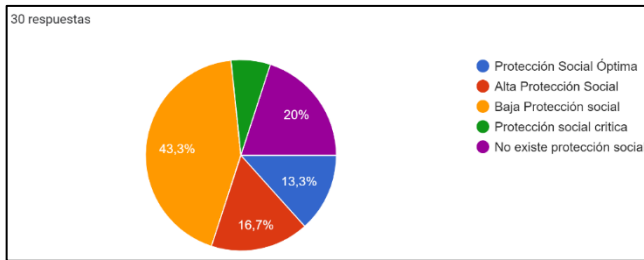


Figura 2. Protección Social del Principio de Interés Superior del niño en situaciones migratorias en Ecuador.

El 43,3% de los encuestados considera que la protección social es baja, lo cual sugiere que los mecanismos de protección no son suficientes para garantizar los derechos de los niños en situaciones migratorias. Un 16,7% incluso percibe una protección social crítica, mientras que un 13,3% valora la protección como óptima y un 20% cree que es alta. Sin embargo, un 6,7% afirma que no existe ninguna protección social, lo que indica una percepción desigual, pero en general negativa.

3. ¿En qué medida la ausencia de regulaciones normativas impacta la legitimidad del Principio de Interés Superior del Niño en contextos de migración en Ecuador?

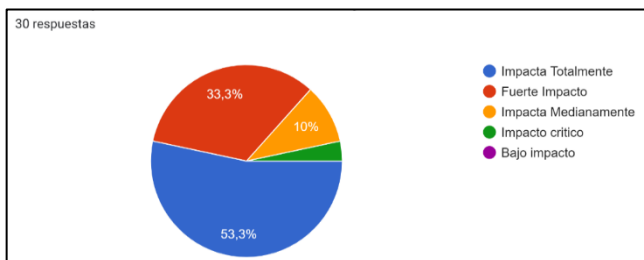


Figura 3. Ausencia de Regulaciones Normativas, impacta la legitimidad.

De los encuestados, un 53,3% considera que la ausencia de regulaciones normativas impacta totalmente la legitimidad del Principio de Interés Superior del Niño en el contexto migratorio, lo que refleja una preocupación generalizada sobre la capacidad de las leyes actuales para proteger adecuadamente a los menores migrantes. Un 33,3% percibe un fuerte impacto, lo que suma un total de 86,6% de los encuestados que ven afectado de forma

significativa la legitimidad del principio. Solo un 10% considera que el impacto es mediano, y un 3,3% ve un impacto crítico. No hubo respuestas que indicaran bajo impacto.

4. ¿Cómo valora la objetividad en la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones migratorias en Ecuador, considerando la falta de regulaciones normativas específicas?

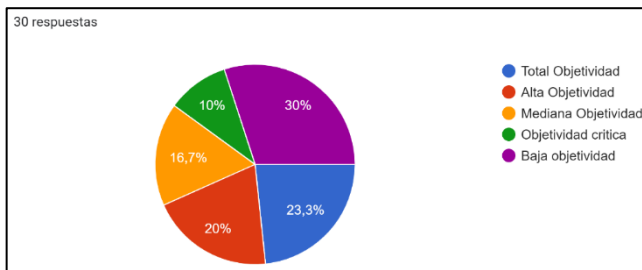


Figura 4. Objetividad en la Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones migratorias en Ecuador.

En cuanto a la objetividad en la aplicación del principio, las respuestas son variadas. El 23,3% de los encuestados considera que hay total objetividad en la aplicación, mientras que un 30% percibe alta objetividad. Sin embargo, un 20% señala baja objetividad, lo que indica que una quinta parte de los encuestados no confía en la imparcialidad de la implementación del principio. Un 16,7% considera la objetividad como crítica, y un 10% como mediana. Esta dispersión en las respuestas refleja que la falta de regulación genera una aplicación inconsistente del principio, afectando la percepción de justicia y equidad.

5. ¿En qué medida considera que la ausencia de regulaciones normativas específicas afecta la protección del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones de estatus migratorio regular?

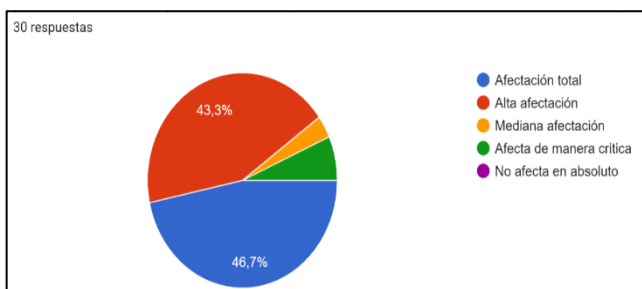


Figura 5. Ausencia de regulaciones normativas específicas y su afectación al Principio de Interés Superior del niño.

Un 46.7% de los encuestados cree que la falta de regulación normativa afecta de forma alta la protección del principio en casos de estatus migratorio regular, mientras que un 43.3% opina que la afectación es total. Esto muestra una fuerte percepción de que la protección no es adecuada para los niños y adolescentes en situación migratoria regular. Solo un 3.3% considera una afectación crítica, y no hubo respuestas que indiquen que no hay afectación. Los datos evidencian que la ausencia de regulaciones impacta negativamente la protección, incluso en situaciones donde el estatus migratorio es regular.

6. ¿Cómo valora la protección del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones de estatus migratorio irregular, considerando la falta de regulaciones normativas en Ecuador?

mediana. Esta dispersión en las respuestas refleja que la falta de regulación genera una aplicación inconsistente del principio, afectando la percepción de justicia y equidad.

7. ¿En qué medida considera que la ausencia de regulaciones normativas específicas afecta la protección del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones de estatus migratorio regular?

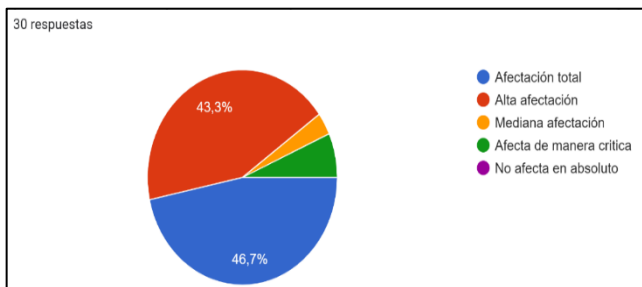


Figura 5. Ausencia de regulaciones normativas específicas y su afectación al Principio de Interés Superior del niño.

Un 46.7% de los encuestados cree que la falta de regulación normativa afecta de forma alta la protección del principio en casos de estatus migratorio regular, mientras que un 43.3% opina que la afectación es total. Esto muestra una fuerte percepción de que la protección no es adecuada para los niños y adolescentes en situación migratoria regular. Solo un 3.3% considera una afectación crítica, y no hubo respuestas que indiquen que no hay afectación. Los datos evidencian que la ausencia de regulaciones impacta negativamente la protección, incluso en situaciones donde el estatus migratorio es regular.

8. ¿Cómo valora la protección del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones de estatus migratorio irregular, considerando la falta de regulaciones normativas en Ecuador?

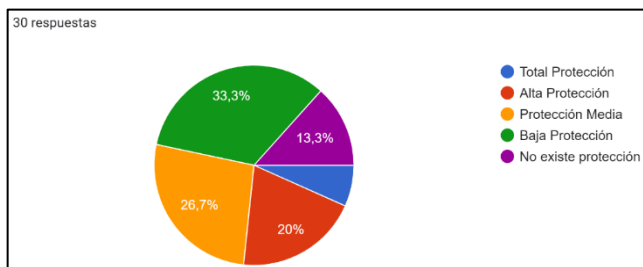


Figura 6. Valoración de la protección del Principio de Interés Superior del niño en situaciones de estatus migratorio regular.

Las respuestas a esta pregunta revelan una percepción mayoritaria de que la protección es insuficiente en situaciones de estatus migratorio irregular. Un 33,3% de los encuestados valora que hay alta protección, pero un 26,7% cree que existe una protección media, y un 20% afirma que la protección es baja. Además, un 13,3% señala que no existe protección alguna. Esto refleja que, aunque algunos consideran que hay cierto nivel de protección, una proporción significativa de los encuestados percibe que la situación es crítica para los niños en condiciones migratorias irregulares.

9. ¿En qué medida la ausencia de regulaciones normativas específicas afecta la legitimidad jurídica del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones de migración dentro de Ecuador?

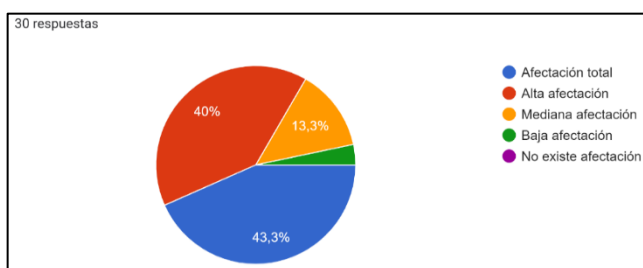


Figura 7. Afectación en la legitimidad jurídica del Principio de Interés Superior del niño en situación de migración.

En cuanto a la pregunta sobre cómo la ausencia de regulaciones específicas afecta la legitimidad jurídica del Principio de Interés Superior del Niño en situaciones de migración en Ecuador, el 43,3% de los encuestados considera que existe una afectación total. Esto

indica que casi la mitad de los participantes perciben que la falta de regulación compromete gravemente la legitimidad jurídica de este principio. Un 40% señala una alta afectación, lo que suma un 83.3% de los encuestados que consideran que la legitimidad jurídica está muy comprometida por la ausencia de normas específicas. Solo un 13.3% de los encuestados percibe una mediana afectación, y no se registraron respuestas que indicaran una baja afectación o la inexistencia de esta. Estos resultados refuerzan aún más la necesidad de una reforma normativa.

Discusión

La concordancia de los hallazgos presentados en la literatura con los resultados extraídos de las encuestas y entrevistas reveló un panorama negativo sobre el estado de protección del Principio de Interés Superior del Niño en el caso de la migración en Ecuador. El análisis bibliográfico resalta la ausencia de regulaciones concretas como un elemento que no solo restringe la aplicación eficaz de los derechos de los niños migrantes, sino que también crea un hueco en su salvaguarda legal, impactando seriamente su bienestar. En cuanto al riesgo de la protección legal del principio en situaciones migratorias derivado de la falta de una regulación adecuada, el 76.5% de los encuestados asegura que es así. Este hecho está de acuerdo con el resultado de varios estudios, por lo que es importante desarrollar una eficaz legislación para proteger a los menores de malos tratos o de la infracción de sus derechos. Los resultados de las encuestas muestran que un porcentaje significativo de los participantes (41.2%) considera que la protección social del Principio de Interés Superior del Niño es insuficiente, lo que corrobora las declaraciones de la literatura acerca de la ausencia de leyes eficaces para asegurar los derechos de los niños en circunstancias migratorias. De igual manera, se aprecia que las opiniones acerca de la objetividad en la implementación del Principio de Interés Superior del Niño difieren, con un 35.3% valorando la objetividad como elevada, lo que señala que, a pesar de la ausencia de normativas específicas, se hacen esfuerzos para implementar el principio. No obstante, la literatura señala que la legitimidad de las decisiones judiciales se ve comprometida por la falta de un marco normativo claro que oriente las acciones de las autoridades, una preocupación que también se refleja en las respuestas a la pregunta sobre el impacto de esta ausencia de regulaciones normativas, donde el 47.1% de los participantes considera que dicho impacto es medianamente significativo.



La revisión de la bibliografía, así como las encuestas y entrevistas, revelan de manera clara que Ecuador necesita cambios significativos en su legislación. Con él, el país podrá abordar de manera efectiva el desafío complejo dentro del contexto de los niños migrantes. Respecto de la percepción de los encuestados en función en relación a la protección social del Principio de Interés Superior del Niño y la legitimidad de su aplicación, estos señalan que, a pesar de contar con algunos “esfuerzos aislados”, son insuficientes para garantizar una protección integral. Así, se evidencia que la falta de regulaciones específicas no solo daña la protección jurídica de los niños migrantes, sino que además, de alguna manera, limita la posibilidad del principio de desempeñar una función central al representar la dirección a la que se dirigen y justifican todas las decisiones relacionadas con los niños.

Propuesta de Modificación

El propósito de la propuesta de modificación giró en torno a la reforma al artículo 11 del CONA en pro de obtener una garantía más eficaz del Principio de Interés Superior del Niño en migraciones. En la propuesta se presentó, por tanto, una forma de fortalecimiento en la protección a la niñez y adolescencia en movilidad humana.

Se hace indispensable modificar el Artículo 11 de la CONA debido al incremento de la complejidad de las circunstancias migratorias que afectan a niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Aunque la legislación vigente establece el Principio del Interés Superior del Niño, considerando la movilidad humana presenta vacíos significativos que restringen la eficacia de su salvaguarda. La ausencia de una normativa específica sobre migración obstaculiza la correcta aplicación de los derechos actuales, dejando a estos grupos vulnerables a la violación de sus derechos básicos.

El análisis de la bibliografía y los hallazgos de las encuestas indican que la percepción acerca de la protección social y la legitimidad del principio se ven afectadas por la falta de un marco normativo bien definido y claro. Esta carencia no solo pone en peligro la seguridad y el bienestar de los menores migrantes, sino que también socava la confianza en las instituciones encargadas de su protección. En consecuencia, la reforma propuesta no solo busca actualizar el marco jurídico, sino también impulsar una mayor concienciación y formación de las autoridades y actores sociales sobre la importancia de aplicar el Principio del Interés Superior del Niño en contextos migratorios.



Las regulaciones actuales dictan que siempre debe considerarse el bienestar del niño al tomar cualquier decisión que pueda afectarlo. Sin embargo, la propuesta de modificación busca incorporar específicamente el contexto migratorio, asegurando que las decisiones relacionadas con niños, niñas y adolescentes migrantes consideren sus necesidades específicas y su situación de vulnerabilidad. La redacción modificada podría establecer que *"En toda medida relacionada con la migración de niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño debe ser la consideración primordial, garantizando su protección integral, acceso a servicios básicos, y la priorización de su bienestar en situaciones de movilidad humana"*.

Validación de la propuesta

La Tabla 1 contiene la valoración del criterio de los expertos.

Tabla 1.- Valoración de los criterios de los expertos.

Nº	Consistencia Jurídica	Impacto Social	Viabilidad	Coherencia con el ordenamiento jurídico	Optimización de la norma	Total
1	10	8	9	10	8	45
2	9	9	9	9	8	44
3	10	9	8	10	9	46
4	9	10	10	10	10	49
TOTAL	38	36	36	39	35	184

Resultado de la suma de criterios entre la cantidad de criterio: 184

Valor de la propuesta: Es igual a la suma de los criterios entre la cantidad de criterios 200 se divide el valor total y el valor total máximo: $184/200$ es $0,92 \times 10$. igual 9.2

T

Tabla 2.- Cuadro de valoración de la propuesta

Escala de valoración del 1 al 10 donde 1 constituye el valor mínimo y 10 el valor máximo.		
Nº	Rangos de resultados	Valoración del resultado
1	evaluación inferior a 5	La propuesta se desecha
2	evaluación de 5 a 6.9	La propuesta debe mejorarse
3	evaluación de 7 a 8.5	La propuesta es consistente
4	evaluación de 8.5 a 10	La propuesta es óptima



Fuente: Hernández et. al (2023)

Del análisis comparativo de los resultados obtenidos (Tabla 2) y la escala de valores se determina que la propuesta alcanza un nivel óptimo. Por lo que, es factible la modificación de la propuesta y a partir de su consistencia evaluar su implementación.

Conclusión

En la investigación se propuso una modificación del Artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) de Ecuador, con el fin de reforzar la implementación del Principio de Interés Superior del Niño en escenarios migratorios. El propósito es reconocer las características y vulnerabilidades particulares de los menores en situación de movilidad. Si bien dicho principio ya se implementa de manera general en la legislación, el mismo no incorpora de forma específica los desafíos y riesgos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en tales contextos. Puesto que el desarraigo, la separación de la familia de origen y el estado de vulnerabilidad extremo al que frecuentemente están expuestos hacen que los menores mencionados necesiten una respuesta más especializada y acorde a sus reales necesidades.

La validación de la propuesta de modificación por especialistas en derecho de familia permite validar la pertinencia y posibilidad de la propuesta. La consulta se sustenta en criterios académicos y profesionales, el cual confirma que la modificación es una opción eficaz para tratar la problemática identificada en la investigación.

La propuesta de modificación garantiza que en todo acto o decisión sobre los niños migrantes, el Principio de Interés Superior del Niño sea una consideración primordial y que dichos infantes sean dotados de servicios esenciales, protegidos integralmente y asegurado su bienestar. Esta propuesta de actualización es apoyada por la urgencia de responder a las recomendaciones hechas por convenios internacionales, entre los que destaca el Convenio de los Derechos del Niño, así como a las necesidades presentadas de manera empírica debido a que diversos estudios han señalado que la falta de un marco legal específico es predictor de un mayor riesgo de ineficacia de protección de menores en migración.

La reforma significa, en resumen, no solo que, finalmente, la protección de la niñez vulnerable sea realizada como se debe, sino también que sea posible que los hallazgos tengan la suficiente resonancia dentro de la conciencia de la autoridad y de una parte importante de la sociedad para asegurar que el mensaje emitido por el Principio del Interés Superior del Niño se ponga en práctica. Esto ayudaría a generar confianza en las



instituciones por medio de un debido proceso que trate a la niñez migrante en Ecuador de manera justa, digna y oportuna, priorizando su bienestar y una acción humanizada, en virtud de sus propios derechos.

Bibliografía

- habha, J. (2014). Child Migration & Human Rights in
- Galli, F. (2015). El papel de las ONG en la protección de los menores migrantes: Desafíos y oportunidades. *Revista Internacional de Estudios sobre Migración*, 89-102.
- arcia, L. (2017). La vulnerabilidad de los menores migrantes y la responsabilidad del Estado. *Revista de Derechos Humanos y Migración*, 45-67.
- onzález-Mantilla, E. (2019). Impacto de las políticas de detención migratoria en el desarrollo psicológico de los menores. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 23-39.
- Herrera, M. . (2018). Enfoque interdisciplinario para la protección del bienestar infantil en contextos migratorios. *Revista de Psicología y Derecho*, 101-120.
- López, A., & Zambrano, P. (2018). Separación familiar y su impacto en menores migrantes: Un análisis crítico. . *Revista de Estudios Sociales*, 112-130.
- Martínez, S. (2020). La protección de los menores no acompañados en sistemas de protección infantil. *Cuadernos de Políticas Migratorias*, 55-73.
- Mendoza, R. . (2016). El derecho a la educación de los menores migrantes: Un enfoque inclusivo. . *Revista de Educación y Sociedad*, 78-91.



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

